

En Cua fe y de hauesse acavado el dho Ayuntamiento  
Conloque ba expresado de Juso firme y o el Beruano  
entre verglha en valgan testados no valgan emen-  
gado no gress valgan testado tamuc en quier no valga

Don Manuel de la Cruz  
Alcalde

Ante mi  
Don Manuel de la Cruz  
Alcalde

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas del Consejo de la Villa  
de Bergasa el dho dia diez y seis de Noviembre año de mil  
veinte y cinco por la tarde se juntaron los Señores  
Don Miguel Antonio de Mendizabal Sindico principal del dho  
Consejo Don Juan Ignacio de Ventura y Espilla Don Juan  
Francisco de Pulate Don Miguel Felix de Basso Libaniz Trazauch  
y Don Bartolome de Echeo todos Jz. de la Villa y Grandasí.  
Juntos por testim. de mi el C. del Ayuntamiento de ella Dieron  
de conformidad q. la misma Villa en su Ayuntamiento  
q. ha celebrada oy dia de la fecha por la mañana que se prece-  
dente con asistencia y presencia de los Señores Don Manuel de Buncos  
y Señores del Consejo de S. J. su oída en la St. Chanciller

de Valladolid y Consejo de Gra. m. n. y m. L. Pror. de  
 Guipuzcoa le ha dado y otorgado poder cumplido bastante  
 qual se requiere y es necesario alos susodhos facienda no deponer  
 y invalidum para que en nra voz y represent<sup>on</sup> de Gra. Villa  
 y de sus vezinos y moradores acudan al Reyno (D. S. C. P.)  
 y Señores desu R. y supremo Consejo de Castilla en orden  
 a que les oiga en Justicia sobre lo contenida y acordado en el  
 Ayuntamiento General q. asi sea celebrado y dia de la fha por la  
 mañana como para todos los demas fines y efectos que en lise  
 previenen y que en su execuz<sup>on</sup> y cumplim<sup>to</sup> para q. promp<sup>te</sup>  
 y sin la menor dilacion se haga el Recurso, Exgresado a S. M.  
 y Señores desu R. y supremo Consejo de Castilla tienen por  
 tucdo los suso referidos el oho poder en D. Juan Ortega y Sa-  
 manego ayente del R. Consejo Residente en la Villa de Ma-  
 drid por testim. de m. el presente Es. (de que para lo necesario dei  
 fey y dia de la fha des que de loho Ayuntamiento General con las  
 Clausulas q. para su validaz<sup>on</sup> se requirieran como consta  
 de la Escripura desu razon q. esta separada m. en muyo de yofi-  
 do y no en este Libro por excusa por proximidad a que en lonce-  
 sario se remitan; y por lo Consig. acordaron q. por parte de Gra.  
 Villa para que favorezean a ella y sus vezinos y moradores  
 en sus justas razones y pretension que tienen en lo que D. N. J.  
 Señores desu R. y sup. Consejo de Castilla le oiga en Justicia  
 se les escriba con las expresiones devidas alos Señores Jueg. Jueg.  
 de la Rosa y de la Hora de Luxo Señor de los Caballeros  
 de la Orden de Santiago del Consejo des J. en lde Indias  
 y ayordomo de la Reyna nra. y desu Alcaide y Gentilhombr  
 de Camara y D. J. de Elcorobarrutia y J. de Caua  
 de la misma orden de S. J. de El Consejo de S. M.  
 su Secretario en el Val de Indias para de la nueva Espana  
 y a D. J. de Elcorobarrutia y J. Cruz susup. e. y fidel  
 Secundo de la Secretaria del Val y supremo Consejo de  
 Indias delegarte de la nueva Espana todos tres vezinos de Gra. m.  
 y Residentes en la dha Villa de Madrid para q. como talos  
 hijos suyos introyogan su autoridad para con S. M. y Señores

Sostituzion.  
 de Poder en D.  
 Ju. Ortega y Sa-  
 manego J. de  
 delos R. y  
 Consejos =

Que se Escriba  
 a los Señores -  
 Marques de la  
 Rosa y D. J. de  
 de Elcorobarr-  
 rutia y D. J. de  
 e. de Elcorob-  
 barrutia =

27

desu Realysup. Consejo de Castilla, la dho. villa de Villag  
sus Viz. y moradores en Justicia q. pretenden q. que asi biense  
Esciba al dho. D. Juan Ortiga y Samaniego pidiendo le admira  
el poder y sustitucion referidos y se le admitan todos los papeles  
q. esta villa tiene pertenecientes a este intento q. que las cartas  
que asi se le vieren a los dho. Señores entregue en sus propias  
manos y luego se le mita con lo expresado y que para el efecto  
dho. D. Bartholome de Elcoro pase a la Ciudad de Victoria  
y busque en ella supro que corra la posta y entregue el referido  
pliego al dho. D. Juan Ortiga y Samaniego y executado esto  
se detenga en la dha. villa de Madrid la que asi corre la  
posta hasta que se oia la R. N. resoluz. y que por ahora el dho.  
D. Bart. satisfaga el dho. expresado lo necesario hasta la  
dha. villa de Madrid por cuenta de la dha. Vergara y que  
desu hauer se pague lo q. asi supliere para mismo el viaje a  
la dha. Ciudad de Victoria y que se pida a D. Juan Bap.  
de Turralde Precidor y depositario del hauer y Rentas de  
esta villa su Concejo disponga una letra de Cantidad de mil  
Reales de vellon en favor del dho. D. Juan Ortiga y Samaniego  
apoderado de la misma villa para los gastos y costas q. se oia  
en por agora y que a este se le insigne y encargue q. al dho. la  
paso de todo lo necesario mientras le tubiere en la dha. villa de  
Madrid y que al dho. D. Juan Bap. de Turralde se le despache  
en su favor el dho. mand. de los D. mill R. de vellon preci-  
tados contra esta villa y su hauer para que de los primeros efectos  
pertenecientes a ella se haga cobrada luego q. se supiere hauer  
pudiendo el dho. D. Juan Ortiga y Samaniego los D. mill R.  
de vellon q. contubiere la dha. letra como asumen de las parti-  
das y Cantidades que diere y supliere el dho. D. Juan Ortiga  
de Turralde para las cosas tocantes a la dependencia contra-  
nida en este Quintero y en el precedente q. lo general y por lo  
conguiente al dho. D. Bart. de Elcoro la ocupacion y transp.

Enqasar ala dha Ciudad de Ixtoria que hauiamos detener  
Como ba asentado y de las demas partidas q. este hubiere gas.  
tado y suplico Enqasar al dho Ex preso y Enoria forma; con  
esto se acabo la Conferencia y Ayuntamiento de los dhos Señores  
nombrados y poder haientes que firmaron y en fñ de todo  
yo el Ess

Miguel Antz de Mendizauai D. Juan Iona de Ixtoria  
Espilla

Juan Fran de Culate  
Bart. de Elcorio

Miguel de Ixtoria  
Luzabal

Ante mi  
D. N. de Ixtoria

En la Villa de Vergara y Sala del Ayuntamiento de  
las Casas del Concejo de ella a diez y siete dias del mes de  
Noviembre de mil setecientos y veinte y cinco años se juntaron  
por testim. de mi presente Ess. los Señores D. Miguel  
Antonio de Mendizauai Sindico Por General de dho  
Concejo, D. Juan Iona de Ixtoria Espilla, D. Juan  
fran. de Culate, D. Miguel de Ixtoria de Ixtoria y  
auai, y D. Bart. de Elcorio Des. de esta Villa poder  
haientes de ella y Comorales. Y ando de su Comision estan  
do asi juntos tratandoy confuendo las cosas tocantes a ella  
y parecio En la Sala del dho Ayuntamiento. el d. Miguel Iona  
de Ixtoria yezino de esta Villa y d. Ixtoria que venia por  
si mismo y Enrre de la Señora D. Maria Margarita de Ixtoria  
yuzre y Mendizauai sumache yuda Vecina de esta Villa

Remission  
de Daños por  
D. Mig. Iona  
de Ixtoria  
y su